

503

DON AMADOR URIEL LOPEZ. Sargento de Infanteria, Secretario nombrado para los trámites de ejecución de la sentencia recai a en la causa num. 1456-38 instruida contra ROSA BLASCO RUBIO y 9 mas. de 26 años casada, sus labores, natural y vecina de Monesa; y de cuya causa es Juez el especial para el cumplimiento de sentencias la Quinta Región Militar el Jefe del Ejército DON MATEO MUÑOZ GOMEZ.

CERTIFICADO: que a los oficiales que se indicaran obren las actuaciones judiciales que cuidadosamente se transcriben las cuales dicen así:

AL 29º y 30º vuelto. Obra SENTENCIA.- El Consejo de Guerra ordinario de plaza constituido en Zaragoza hoy tres de agosto de mil novecientos treinta y nueve.- Año de la Victoria.- para ver y fallar la causa seguida contra los vecinos de MONESA - ROSA BLASCO RUBIO Y 9 MAS PRONUNCIÓ sentencia en los términos que siguen.- RESULTADO: Que ROSA BLASCO RUBIO, de ideias marxistas extremistas, se le acusa de tomar parte activa en el saqueo de las iglesias del Pueblo tener relación con los elementos revolucionarios que llegaron a él y haber denunciado ante el Comité rojo a Vicente Iruango, el cual hizo fuego contra los rojos en defensa de Pueblo y fusilado a espaldas en virtud de la denuncia.- HECHOS PROBADOS.- CONSIDERANDO: Que tales hechos como se dejan consignados constituyen respecto de ROSA BLASCO RUBIO el delito de adhesión a la rebelión comprendido en el artículo 238 párrafo 2 del Código Militar . - pues es manifiestos que todos se identificaron y secundaron la causa roja estableciéndoles a efectos penales la diferencia que se deja señalada por razón de la consecuencias y gravedad de los hechos que se les imputan de cuyos delitos son responsables en concepto de autores para acción personal directa y voluntaria siendo de apreciar la perversidad y la trascendencia revelada en los delitos especialmente a lo que afecta a ROSA BLASCO RUBIO Y TRES MAS.- Vistos los artículos 171, 174, 490, 594. del Código Militar y 53 del Penal los de general aplicación de uno y de otro y la Ley de 9 de febrero último el Consejo de Guerra por unanimidad falla y CONDENA a ROSA BLASCO RUBIO a la pena de Muerto. y a los demás siendoles de abono la totalidad de la prisión preventiva y reservando al Estado y a los particulares la acción sobre responsabilidades civiles. - FLORENCIO BAULOS.- FELIZ OCHOA.. FRANCISCO LA RUEZA. PEDRO MUÑEZ. MON SUBRION ANDRES Maldonado . rubricado

A L 29º Obra Decreto del Ilustríssimo Sr. Auditor de Guerra de la Quinta Región Militar DON IGNACIO GRU SINCLA DE fecha 26 de agosto de 1939, por el cual aprueba la anterior sentencia ordenando las diligencias de ejecución pertinentes a la misma.

AL EL Asesor Jurídico del Cuartel General de S.E. el Generalísimo en escrito Num 21 457/21459 de fecha 20 del pasado mes de octubre me dice lo que sigue: " S.E. EL JEFE DEL ESTADO, noticiada que le ha sido la parte dispositiva de la sentencia que pronunció el Consejo de Guerra Permanente para ver la causa instruida a varios se da por ENTERADO de la pena impuesta a FELIX PEREZ GIRAL; dignando se COMUNICAR por la inferior en grado la también impuesta en el mismo Consejo a ROSA BLASCO RUBIO. - Lo que traslado a V.I. para su conocimiento y efectos." Lo que traslado a V.S. por encontrarse la causa en su poder para su cumplimiento debiendo acusarme recibo . - Dios guarda a V.S. muchos años. Zaragoza 5 de Noviembre de 1939.- Año de la Victoria . - EL AUDITOR. p.a. IGNACIO GRU elaborado--

Y para que conste y a efectos de su remisión al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas extiendo la presente que concuerda con su original al que me remito de orden y visto por V.S. en Zaragoza 18 de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno..